



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2020-0061-RC
Machachi, 26 de marzo de 2020

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión extraordinaria realizada el 26 de marzo de 2020, por unanimidad:**

CONSIDERANDO:

- Que**, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República consagra entre los deberes primordiales del Estado: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”*;
- Que**, el artículo 226 ibídem consagra: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 227 ibídem, consagra: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, el artículo 238 ibídem consagra: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*;
- Que**, el artículo 389 ibídem consagra: *“(…) El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. (…)”*;
- Que**, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales entre los cuales se encuentra: *“La obtención de un hábitat seguro y saludable para los*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;

Que, el artículo 57, literales a) y r) del COOTAD establecen dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones [...] r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias [...] y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa”;*

Que, el artículo 58 literal c) del COOTAD, señala dentro de las atribuciones de las y los concejales intervenir en *“[...] las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal”;*

Que, el artículo 326 del COOTAD, señala que: *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”;*

Que, el artículo 51 de la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía, señala que: *“Art. 51.- Por iniciativa del ejecutivo cantonal se conformarán comisiones especiales, ocasionales o técnicas, cuando las circunstancias lo ameriten.”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Decreto No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador resolvió declarar en su Art. 1, el *“ESTADO DE EXCEPCIÓN POR CALAMIDAD PÚBLICA en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto nivel de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado [...]”;*

Que, el antedicho Decreto menciona en su Art. 13 que: *“El estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo”;*

Que, mediante Memorando No. GADMCM-SALCONC-2020-0020-M, se solicitó al señor alcalde, la conformación de una Comisión Ocasional de Responsabilidad Social, con el fin de gestionar aportes para atender a las familias vulnerables durante la emergencia sanitaria nacional;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

En Ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en virtud de la declaración de emergencia sanitaria nacional.

RESOLVIÓ:

Art. 1.- Conformar una Comisión Ocasional de Responsabilidad Social, con el fin de que dentro del periodo de emergencia sanitaria nacional por la presencia del virus COVID-19, sea la encargada de buscar y gestionar todo tipo de colaboración posible proveniente de personales naturales y jurídicas del sector privado, encaminada a apalejar los fuertes efectos sociales y económicos que puede traer consigo, la expansión de la mencionada pandemia mundial, sobre todo hacia los sectores más vulnerables del pueblo mejiese. Toda la colaboración recibida será canalizada a través de Acción Social del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía.

Art. 2.- La Comisión Ocasional de Responsabilidad Social, estará integrada por tres concejales y serán los siguientes:

- Mgs. Gonzalo Hinojosa, presidente de la Comisión.
- Eco. Andrés Guarderas, vicepresidente de la Comisión.
- Dr. David López, vocal de la Comisión.

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación que la presente resolución sea difundida a través de los medios de comunicación locales, así como la página web y redes sociales del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**